



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 13023

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio de Cooperación, suscripto el 27 de febrero de 2020 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y el Sr. Luís Ordóñez, titular de la Escuela de Dibujo que lleva su nombre, cuyo objeto es otorgar becas a 50 (cincuenta) personas residentes del Partido de Lanús, para que durante el plazo de 10 (diez) meses, entre los meses de marzo y diciembre de 2020, participen del curso de caricaturas de la Escuela de Luís Ordóñez; cuyo Convenio obra de fs. 1 a 2 vta. del Expediente N° S-91254/20.- D.E. y D-00073/20.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos para el pago de \$650.000.- (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales de \$325.000.- (PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL), correspondientes al aporte que realizará la Municipalidad de Lanús y que serán efectivizadas en los meses de Marzo y Mayo de 2020.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

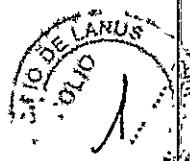
SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de marzo de 2020.-

REVISÓ:

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 del Partido de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal **Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el **Sr. LUIS ORDOÑEZ**, DNI 10.150.779, con domicilio en la calle O'Higgins 1549, Lanús Oeste, titular del establecimiento de la Escuela de Dibujo con dirección en Av. Hipólito Yrigoyen 4519, Piso 2, del Partido de Lanús, en adelante "LA ESCUELA DE DIBUJO", y ambos **LAS PARTES**, acuerdan la celebración del presente convenio de cooperación para el otorgamiento de becas, que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA (OBJETO): LAS PARTES suscriben este convenio, cuyo objeto es otorgar becas, a CINCUENTA (50) personas residentes del Partido de Lanús, para que puedan cursar en forma gratuita el curso de caricaturas que realiza "LA ESCUELA DE DIBUJO".

SEGUNDA: (DURACIÓN) El curso de caricaturas tendrá una duración de diez (10) meses, comenzando en el mes de marzo de 2020 y finalizando en el mes de Diciembre de 2020.

TERCERA (CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES): Considerando que el valor de la cuota mensual del curso de caricaturas es de **PESOS CUATRO MIL (\$4000)**, las becas serán solventadas por los suscriptos de la siguiente forma:

- a) LA MUNICIPALIDAD abonará a la ESCUELA DE DIBUJO la suma de **PESOS MIL TRESCIENTOS (\$1300)** por la cuota mensual de cada beca.
- b) LA ESCUELA DE DIBUJO absorberá el costo restante hasta cubrir el valor de la cuota, sin cobrar importe dinerario a los alumnos becados por ningún concepto.

CUARTA: (PRECIO/PAGO): LA MUNICIPALIDAD, le abonará a "LA ESCUELA DE DIBUJO" la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000), por el valor de las cuotas mensuales establecidas en la cláusula tercera; correspondientes a todo el periodo de duración del curso. El pago se realizará en dos cuotas de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$325.000) pagaderas en los meses de Marzo y Mayo de 2020.

QUINTA (DETERMINACIÓN DE LOS BECADOS): las CINCUENTA (50) personas que se beneficiarán con las becas, serán determinadas de la siguiente forma:

- a) VEINTICINCO (25) personas serán seleccionadas entre quienes asistan al seminario que realizará LA ESCUELA DE DIBUJO antes del comienzo de los cursos. Los seleccionados podrán cursar el primer nivel del curso de caricaturas.
- b) VEINTICINCO (25) personas serán aquellas que fueron becadas en el año 2019 para cursar el primer nivel del curso de caricaturas y que en el corriente, mantendrán la beca para poder continuar con el segundo nivel.

SEXTA: SEMINARIO: El seminario tendrá un cupo de 50 personas. La inscripción al mismo será libre y gratuita. La coordinación del seminario estará a cargo del el Sr. Luis Ordóñez y la selección de las (25) personas becadas para cursar el primer nivel del curso de caricaturas, será el resultado de la evaluación que el Sr. Luis Ordóñez y su equipo de profesores realice sobre la calidad, predisposición y prolijidad de cada participante en la confección de los dibujos que se propongan.

SEPTIMA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

A. **Obligaciones de la "ESCUELA DE DIBUJO":** Son obligaciones de "LA ESCUELA DE DIBUJO":

- a) La realización del seminario de selección previsto en la cláusula sexta.
- b) La organización y el dictado del curso de caricaturas para los beneficiarios de las becas.
- c) Abstenerse de cobrar importe dinerario alguno a los alumnos becados.
- d) Ejecutar el curso de caricaturas con idoneidad y responsabilidad.
- e) Entregar los certificados de finalización del tramo del curso.



- f) Presentar previo al cobro, una factura emitida conforme a la normativa vigente de AFIP, detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados.
- g) Presentar a "LA MUNICIPALIDAD" mensualmente la planilla de asistencia de los alumnos con la firma de los mismos o de sus representantes legales, y del responsable del establecimiento.
- h) Cumplimentar con toda la normativa vigente de la República Argentina en materia impositiva, previsional y/o social que pudieran gravar su actividad. En consecuencia, desde ya, se deslinda por el presente a "LA MUNICIPALIDAD" de toda responsabilidad por cualquier reclamo laboral o previsional.

B. Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD". Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

- a) Abonar a "LA ESCUELA DE DIBUJO" la suma convenidas en su favor en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "ESCUELA DE DIBUJO", quedando facultada a requerir toda la información que estime apropiada a tales efectos.

OCTAVA (INCUMPLIMIENTO) Si por circunstancias imputables a "LA ESCUELA DE DIBUJO", esta no cumplimentara con las obligaciones a su cargo, la MUNICIPALIDAD tendrá derecho a resolver el convenio y reclamar la restitución de los importes correspondientes a los períodos incumplidos.

NOVENA (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS): Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o de la interpretación de este convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para resolver sus diferencias de un modo amigable y componedor.

DÉCIMA (JURISDICCIÓN) Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos

a que hubiere lugar, sometiéndose a la competencia de los Juzgados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede descentralizada de Lanús.

DÉCIMA PRIMERA (AD REFERENDUM): El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente convalidación, que realice el Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 27 días del mes de febrero de 2020.-